



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2023-MPA

Ayabaca, 14 de julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 000796-2023-CG/PC del 14 de abril del 2023; Informe N°614-2023-MPA-GPP de fecha 21 de junio del 2023; Informe N° 244-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 06 de julio del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar de forma estructural, normativa y funcional los archivos de las entidades públicas en el ámbito nacional, a través de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación. El Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 25323 aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que los archivos integrantes del Sistema Nacional están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema.

Que, A través de la Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación, aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA, "Norma para la Valoración documental en la entidad pública", donde se establece la conformación de un Comité Evaluador de Documentos mediante



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353-2023-MPA

resolución emitida por la más alta autoridad institucional; este comité es el encargado de conducir el proceso de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA), además de establecer el procedimiento de eliminación de documentos al vencimiento de su periodo tomando en cuenta la serie documental del año de su emisión.

Que, mediante Oficio N° 000796-2023-CG/PC del 14 de abril del 2023, la Contraloría General de la República remite el Informe de Orientación de Oficio N° 4984-2023-CG/PC-SOO sobre la revisión de la información y documentación vinculada a la materia de control "Conformación del Comité Evaluador de Documentos de la entidad".

Que, mediante Informe N°614-2023-MPA-GPP de fecha 21 de junio del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, alcanza al Gerente Municipal, la propuesta de comité evaluador de documentos.

Que, mediante Informe N° 244-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 06 de julio del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión técnica factible para la conformación del comité evaluador de documentos encargado de elaborar el programa de control de documentos archivísticos y eliminación de documentos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité Evaluador de Documentos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en concordancia con la Directiva N° 012-2019-AGN-DPPA, conformado de la siguiente manera:

N°	Representante	Cargo
01	Gerente Municipal	Presidente
02	Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
03	Gerente de Administración y Finanzas	Secretario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al comité evaluador de documentos, elaborar el programa de control de documentos archivísticos y eliminación de documentos de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 CP. DANIEL BARRALINO DE RIVERA
 ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
 AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe